

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de octubre de 1982.-

Vistas estas actuaciones y

Considerando:

Que la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata solicita a fs. 1 que el importe de las multas a que hace referencia el punto primero de la Acordada N° 35 de / esta Corte Suprema de Justicia sea destinado a su Biblioteca Departamental, en los casos en que la referida sanción pecuniaria resulte impuesta por ese Tribunal.

Que de acuerdo a lo establecido en la mencionada Acordada, dictada con fecha 20 de diciembre de 1967, los montos de las multas que no tienen un destino especial establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación son depositados en una cuenta especial, siendo aplicados sus fondos a la dotación de las bibliotecas de los / Tribunales Nacionales.

Que, empero compartir la Dirección de Bibliotecas el temperamento propuesto, para todas las bibliotecas departamentales federales del país, del informe del / Departamento de Contralor General de la Subsecretaría de / Administración de fs. 7 y de lo expuesto por el señor Director General de esta última dependencia, se infiere que no es conveniente por ahora modificar el régimen actual / por cuanto la multiplicación de administraciones propias / dificultaría el registro contable y la tarea de contralor al que están sujetas todas las cuentas.

Que el sistema vigente permite de todas maneras, la satisfacción de las necesidades en materia bibliográfica con el único límite que impone la recaudación de / fondos en concepto de multas sin destino especial, cumpliéndose además con las provisiones anuales excluidas del plan de reducción de gastos, conforme lo dispuesto por Resolución de este Tribunal N° 52/82.

SE RESUELVE:

///

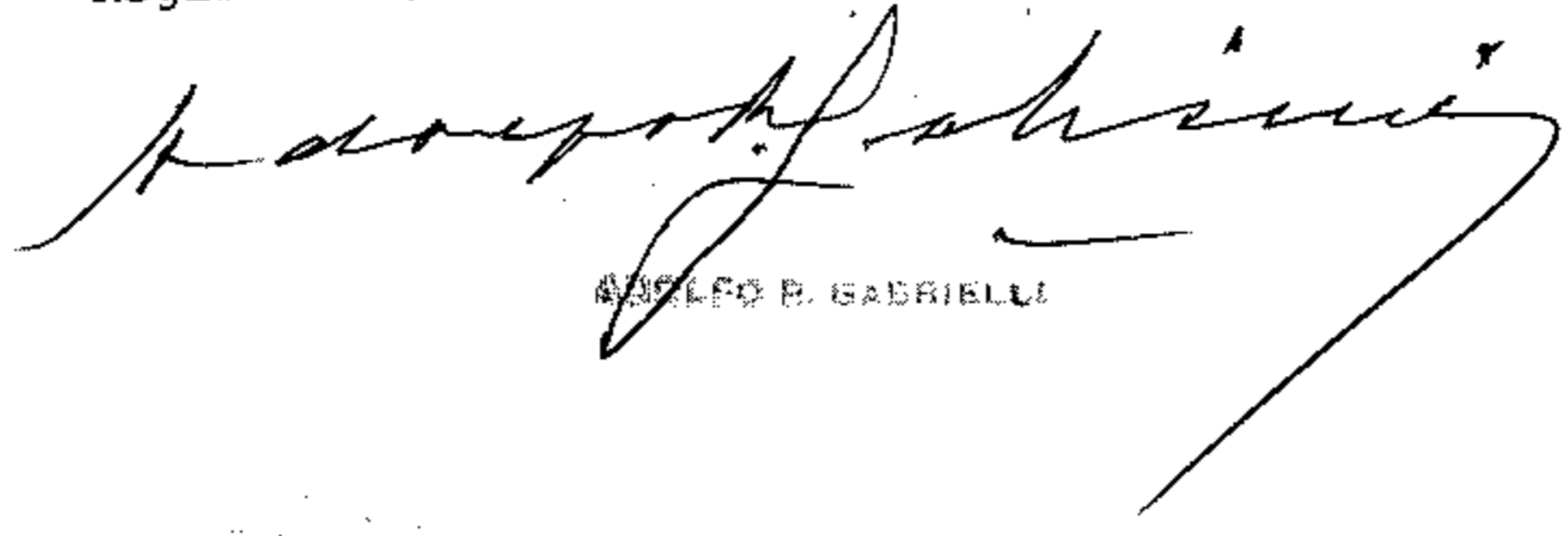
////////////////////

No hacer lugar a lo solicitado por la Cámara  
Federal de Apelaciones de La Plata.

Regístrese, comuníquese y archívese.

m.c.r.

A



RAFAELO B. GABRIELLI